



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 09 de Marzo del 2021 Edición 264 Año 3

OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: "La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente." La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal "e" del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1-La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7-Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9-Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

DIRECTORIO PROFESIONAL

Juan Carlos Velazco Miranda
Lcdo. en Administración
Especialista en Gerencia y Negocios
Especialista en Marketing y Ventas
Especialista en Negocios Internacionales y Comercio Exterior
Especialista en Negocios de Inversión y Fideicomisos
Especialista en Negocios de Fideicomisos

ASESORIA EN AREA DE:
EMPRESARIALMENTE:
- CONSULTORIA EN EL AREA DE NEGOCIO
- CONSULTORIA EN EL AREA DE MARKETING
- CONSULTORIA EN EL AREA DE VENTAS
- CONSULTORIA EN EL AREA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR
- CONSULTORIA EN EL AREA DE FIDUCIARIAS
- CONSULTORIA EN EL AREA DE FIDUCIARIAS
- CONSULTORIA EN EL AREA DE FIDUCIARIAS
- CONSULTORIA EN EL AREA DE FIDUCIARIAS



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

ACTIVIDADES EN ADMINISTRACION
Betty Velazquez - Betty Velazquez
Especialista en Negocios y RRHH
Especialista en Negocios de Empresas
Especialista en Negocios de Empresas

Teléfono: 0414-6567209
0416883488

Lcda. Livia Rosa Santos N
Administrador-Perito
Gestor Mercantil- Avalúos integrales
Teléfonos: 0414-1699527
Correo: livia_44@hotmail.com

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladef.com.ve>. Correo: cladef@cladef.com.ve.

PERTENECE INVERSIONES LIAH, CA


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 210° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MER...

C E R T I F I C A D O

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación y original está inscrito en el Tomo: **5-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Número: 12 del año 2021, así como La Partida, Escritura y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21687

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES LIAH, C.A
 Número de expediente: 343-21687


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 210° y 162°

Municipio Carirubana, 3 de Marzo del Año 2021

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **MIRO ANTONIO VALLES GARCIA** IPSA N.: 41028, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **12, TOMO -5-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados BS: 10.150.000,00 Según Planilla RM No. 34300125624, Banco No. 066647419959 Por BS: 10.000.000,03. La identificación se efectuó así: **JOSE GREGORIO DIAZ MARTINEZ, C.I.: V-9.584.919**.
 Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.


REGISTRADOR MERCANTIL II
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES LIAH, C.A
 Número de expediente: 343-21687
CONST


 CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO-

Yo, **JOSE GREGORIO DIAZ MARTINEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° **V-9.584.919**, de este domicilio, debidamente autorizada por el Acta Constitutiva de la empresa **"INVERSIONES LIAH, C.A"**. La cual acompaño ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro y expongo: A los fines de dar cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 8 del artículo 19 del código de comercio, presento ante este despacho Acta constitutiva que ha sido redactada ampliamente para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la mencionada compañía, con el riesgo de que una vez haya sido comprobado por el registro a su digno cargo, que se han cumplido los requisitos legales pertinentes, se sirva ordenar la fijación y registro de la misma, se agregue al expediente respectivo que se lo apertura. Así mismo pido me sean entregada copia Certificada de la misma.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.



Nosotros, **LHABIM JOSE MAVO ARIAS, NELSY DEL VALLE VALBUENA VALERO Y JERISNEL MADIA CASTELLANO ARIAS**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de Identidad Nros. **V-19.945.851, V-19.926.835 y V-24.425.147**, RIF: **V199458511, V199268356, V244251478**, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo Municipio Carirubana, Estado Falcón, por el presente documento, declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se registró por lo establecido en este documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que a la vez sirva de Estatutos sociales de la Compañía, de acuerdo a lo estipulado en los siguientes artículos:

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: La empresa se denominara **"INVERSIONES LIAH, C.A"**. Tendrá como domicilio la Avenida Ramon Ruiz Polanco, casa N° 73, Sector Andres Eloy Blanco, ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, o agencias en cualquier parte del país.- **ARTICULO 2º:** La compañía tiene como objeto principal la Venta de alimentos, productos de limpieza, quincaillería, charcutería, carnicería, mercancía seca, víveres, venta al mayor y detal de licores, nacionales o importados, así como tambien para objetos la venta al mayor y al detal de toda clase de Productos y equipos de bellezas, tambien bisutería, papelería. En el desarrollo y cumplimiento de tal objeto puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o con participacion de ellos, toda clase de operaciones comerciales, celebrar contratos con personas naturales o juridicas y efectuar operaciones de prestamos, cambio o descuento; y cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal. **ARTICULO 3º.** La duración de la compañía será de veinte años (20), prorrogables por periodos de igual duración, salvo que la Asamblea General de Accionistas decidiere lo contrario.

CAPITULO II
DEL CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO 4º: El Capital social de la compañía es la cantidad de bolívares MIL MILLONES (Bs. 1.000.000.000,00), divididos en UN MILLON DE ACCIONES (1.000.000) acciones nominativas no convertibles al portador valorado en MIL BOLÍVARES (BS. 1.000,00) cada

una. Dicho capital social ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: El socio **LHABIM JOSE MAYO ARIAS**, suscribe **QUINIENTAS MIL (500.000)** acciones, y paga la cantidad de **bolíveres QUINIENTOS MILLONES (Bs. 500.000.000,00)**, que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social, la socio **NELSY DEL VALLE VALBUENA VALERO**, suscribe **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000)** acciones, y paga la cantidad de **bolíveres DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (Bs. 250.000.000,00)**, que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social, y la socio **JERISNEL PHAOLA CASTELLANO ARIAS**, suscribe **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000)** acciones, y paga la cantidad de **bolíveres DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (Bs. 250.000.000,00)**, que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social. El referido capital ha sido pagado en su totalidad, según se evidencia en inventario que se anexa. **ARTÍCULO 5º:** Cada acción da derecho a un voto en la asamblea, y es indivisible con respecto a la compañía, lo cual sólo reconocerá un propietario por cada acción, aun cuando ésta pertenezca a varias personas. **ARTÍCULO 6º:** Cada acción da a su titular derecho de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades, en proporción al número de acciones suscritas y pagadas, y de conformidad con lo dispuesto en el documento Constitutivo-Estatutario. **ARTÍCULO 7º:** Los accionistas se conceden recíprocamente el derecho de preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desee enajenar o gravar. Este derecho podrá ejercerse en el término de treinta (30) días, por lo menos, después de celebrada la Asamblea en cuya acta se participe la proyectada operación, el nombre del eventual adquirente, el precio y las modalidades de pago. El derecho de preferencia y el pago prevalecerán en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial.

**CAPITULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 8º: La Asamblea General de accionistas regularmente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos, aun para los que no hayan concurrido. **ARTÍCULO 9º:** Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por la prensa con Cinco (05) días de anticipación a la reunión cuando sea representada la totalidad del Capital Social podrán efectuarse las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sin el cumplimiento del requisito o que se contrae este artículo, sólo bastará la convocatoria personal. **ARTÍCULO 10º:** En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día, hora y el objeto de la reunión, so pena de nulidad toda deliberación o decisión sobre

consecución del objeto social de la compañía, y en especial: 1) Resolver sobre la creación, traslados y supresión de establecimientos, sucursales, agencias, dependencias, o representantes de la compañía, dentro y fuera del territorio nacional; 2) Nombrar y remover libremente a los directivos o encargados de las gestión diaria de los negocios de la compañía que creyere conveniente para el buen funcionamiento de la sociedad, fijarles sus atribuciones y remuneraciones; 3) Limitar o extender los poderes y facultades que hubiere conferido al personal de la empresa y modificar las remuneraciones que hubiera fijado; 4) Disponer de la celebración de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y determinar el objeto, el lugar, día y hora de la respectiva reunión; 5) En caso de aumento de Capital Social, resolver sobre la forma y oportunidad en que debe ser enterado en caja; 6) resolver sobre la colocación de fondos y apartados de reservas; 7) Considerar las solicitudes de los accionistas a que se refiere la cláusula séptima del presente documento constitutivo y resolver al respecto; 8) Nombrar apoderados judiciales, pudiendo atribuirles facultades, para demandar; darse por citado, notificado o intimado; convenir, transigir, desistir, recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos, hacer posturas en remates judiciales, comprometer en árbitros, y otorgarles cualquier facultad que vaya en protección de los derechos e intereses de la sociedad; 9) Todo acto de comercio que comprometa a la empresa; compra-venta de bienes muebles e inmuebles; títulos valores, realizar contratos en nombre de la compañía en general; solicitar préstamos ante cualquier entidad bancaria o financiera, líneas de créditos, constituir hipotecas a favor de terceros e Instituciones bancarias en general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y tomar las decisiones de la compañía; 10) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, realizar traslados a toda clase de cuenta bancarias, o de cualquier otra índole en instituciones financieras. 11) Contratar el personal de trabajo de la empresa y fijar su

**CAPITULO V
DE LOS INVENTARIOS, UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVAS.**

ARTÍCULO 19º: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Salvo este año que comenzará a partir del registro de la presente acta. **ARTÍCULO 20º:** El balance general deberá llenar los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las pérdidas del Activo Social por el valor que realmente tengan o se las presuma. **ARTÍCULO 21º:** Verificado el Balance, las utilidades líquidas de cada periodo se repartirán

objeto no expresado en ellas. **ARTÍCULO 11º:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año, en la sede social de la empresa. Esta Asamblea tendrá las atribuciones fijado por ley. **ARTÍCULO 12º:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Presidente o cuando así lo requiera un número de accionistas que represente por lo menos el Cincuenta y Un por ciento (51%) del Capital Social, y lo manifieste al Presidente de la Junta Directiva, para realizar la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO 13º:** Toda Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, no se considerará válidamente constituida, si a ella no concurren un número de accionistas que represente por lo menos más de la mitad del capital social; si en la fecha señalada para la reunión no concurren un número de accionistas con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 del Código de Comercio, según el caso. **ARTÍCULO 14º:** Las decisiones de la Asamblea sólo serán válidas, cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital Social. A este efecto cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea o represente. **ARTÍCULO 15º:** Los accionistas deberán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una simple carta-poder dirigida a los administradores. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el Artículo 290 del Código de Comercio. **ARTÍCULO 16º:** De las reuniones de las Asambleas se levantará un acta, en la cual se expresará el nombre y apellido de los accionistas que concurren, el número de acciones que posean, o representen, y las decisiones que se tomen, dicha acta será firmada por los presentes.

**CAPITULO IV
DE LA ADMINISTRACION**

ARTÍCULO 17º: La Compañía será dirigida por Un (01) Presidente, Un (01) vicepresidente y un Gerente General, pudiendo ser accionista o no, durarán cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, puedan ser reelegidos, y deberán permanecer en sus cargos hasta que sean sustituidos o reelegidos de los mismos. **ARTÍCULO 18º:** Sin perjuicio de las demás facultades que esta documento Constitutivo y la Ley confieren a la Junta Directiva de la compañía, corresponden conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente; los actos de representación, administración y dirección de la sociedad, tendentes a la

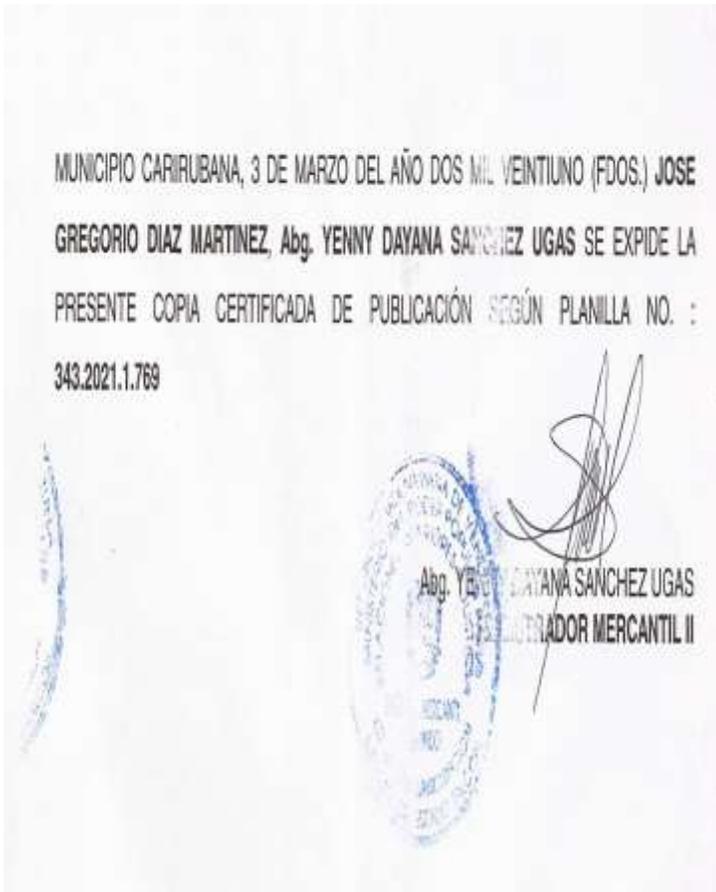
de la manera siguiente: un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, un cinco por ciento (05%) para formar un fondo de garantía en relación con las cuentas dudosas y enseres de la compañía; un diez por ciento (10%) destinado para la amortización de equipos, mobiliarios, útiles y enseres de la compañía y el resto para ser distribuido entre los Accionistas en forma de dividendos. **ARTÍCULO 19º:** La distribución de beneficios se hará al terminar al año económico, después de aprobado el balance por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

**CAPITULO VI
DEL COMISARIO**

ARTÍCULO 20º: La compañía tendrá un Comisario, quien tendrá las atribuciones que le señala el Código de Comercio, y durará Cinco (05) años en sus funciones.

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 24º: En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio vigente. Seguidamente los accionistas constituyentes procedieron a elegir a los miembros de la Junta Directiva para el primer periodo del ejercicio económico, quedando conformada así: **PRESIDENTE:** Al Socio **LHABIM JOSE MAYO ARIAS VICE-PRESIDENTE:** A la socio **NELSY DEL VALLE VALBUENA VALERO** y como **GERENTE GENERAL:** A la socio **JERISNEL PHAOLA CASTELLANO ARIAS**, y como comisario al ciudadano **JHONNY RENE GRANADOS DIAZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-18.155.772, inscrito en el C.P.C. bajo el N°- 97-292, quien durara en sus funciones cinco (05) años.- Se autoriza al ciudadano **JOSE GREGORIO DIAZ MARTINEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-9.504.919, de este domicilio, para que realice los trámites necesarios para la fijación, inscripción e inserción de la presente acta por ante el Registro Mercantil correspondiente, a fin de que sea posteriormente publicado. Y nosotros: **LHABIM JOSE MAYO ARIAS, NELSY DEL VALLE VALBUENA VALERO** y **JERISNEL PHAOLA CASTELLANO ARIAS**, previamente identificadas, declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítima carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o a la Ley Orgánica de Drogas.- En Punto Fijo, a fecha de su presentación.-



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

REQUISITOS

PLANILLA DE INSCRIPCION

Declaración jurada

TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

INFORMACION POR:

EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP

LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF J-301287576

www.cladef.com.ve



Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



PUBLICA

VENEZUELA FALCÓN

EN NUESTRA PAGINA AGREMIADOS 1\$

AUMENTA TUS INGRESOS EMPRESAS 2\$

El éxito empresarial a tu alcance!
INVELMICA, C.A.
Servicios de Consultoría, Asesoría y Gestión de Proyectos, Servicios de Seguridad e Inseguros de Vida.

EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON TE INVITA A PUBLICAR CON NOSOTROS



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Revuelto, Asesor Gremial: Lcda. Juan C. Velasco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576
Ubicación: Santa Inés, Calle García entre Avenidas Las Acacias y Los Claveros, Punto Fijo - Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com, IVSS F25208436, MPPPTB NL-7205801329, INPSABEJ J301287576-006, FAEV 02980088, INCES R181174217

